



**Ab. Angel Navas Tinoco**

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2015-09-01-070-P370 CONSTITUCIÓN DE LA

SOCIEDAD ANÓNIMA  
DENOMINADA CONSTEMAQ  
CONSTRUCCIONES, EQUIPOS  
Y MAQUINARIAS S.A., LOS  
SEÑORES EDUARDO XAVIER  
SERRANO MURRIETA; y,  
JORGE ANDRES LACERA  
CANDELL.-

CUANTÍA: \$ 800.00

En el cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy uno de octubre del dos mil quince, ante mí, **ABOGADO ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO**, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen **CONSTEMAQ CONSTRUCCIONES, EQUIPOS Y MAQUINARIAS S.A.** por sus propios derechos, los señores **EDUARDO XAVIER SERRANO MURRIETA**, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, con domicilio en Guayaquil; y, **JORGE ANDRES LACERA CANDELL**, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, con domicilio en Guayaquil, ambos de nacionalidad ecuatoriana, personas

NOTARIO SEPTUAGESIMO  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

capaces para obligarse y contratar, a quienes en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación personal y de haberlos visto doy fe, quienes comparecen a celebrar esta Escritura Pública, sobre cuyo

objeto y resultados está bien instruido, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, uno por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denomina **CONSTEMAQ CONSTRUCCIONES, EQUIPOS Y MAQUINARIAS S.A.** por sus propios derechos, los señores **EDUARDO XAVIER SERRANO MURRIETA**, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, con domicilio en Guayaquil; y, **JORGE ANDRES LACERA CANDELL**, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, con domicilio en Guayaquil, ambos de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CONSTEMAQ CONSTRUCCIONES,**



**Ab. Angel Navas Tinoco**

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
EQUIPOS Y MAQUINARIAS S.A. CAPÍTULO

PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION  
Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.- Se

constituye en esta ciudad la 'compañía' que  
se denominará **CONSTEMAQ CONSTRUCCIONES,**

**EQUIPOS Y MAQUINARIAS S.A.** la misma que se  
regirá por las leyes del Ecuador, el

presente estatuto y los reglamentos que se  
expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía

se dedicará a la realización de actividades  
especializadas de construcción (obras

especiales), es decir, la construcción de  
partes de edificios y de obras de ingeniería

civil sin asumir la responsabilidad de la  
totalidad del proyecto. Por lo general, esas

actividades se concentran en un aspecto  
común a diferentes estructuras, que requiere

la utilización de técnicas o equipo  
especiales, para realizar trabajos de obras

civiles e ingeniería en todo tipo de  
terrenos, tales como remoción de capas

pétreas, rellenos y compactación,  
construcción de capas de rodamiento,

excavaciones, desalojo, nivelación, limpieza  
de toda clase de canales fluviales y

desazolves. obras de infraestructura de  
servicios básicos, urbana y rural de todo

tipo tales como tendido de redes y tuberías  
aéreas o subterráneas, de agua potable,

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

alcantarillado, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, tendidos de tubería para sistemas de calefacción y aire acondicionado, etcétera. También podrá realizar movimientos de tierras: excavación, nivelación y ordenación de terrenos de construcción, excavación de zanjas, remoción de piedras, voladura, etcétera. A la instalación de sistemas de limpieza por aspiración en edificios u otros proyectos de construcción. A la aplicación en edificios y otros proyectos de construcción de yeso y estuco para interiores y exteriores, con los materiales de enlistonar correspondientes. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir o desinvertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y



**Ab. Angel Navas Tinoco**  
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

**ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El

capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones

ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por

resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones

estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la

compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá

anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de

mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última

publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos

los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada

NOTARIO SEPTUAGESIMO  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO UNDECIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DUODECIMO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y



**Ab. Angel Navas Tinoco**

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**

**QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. El mismo día que se publique la convocatoria por la prensa, el Presidente o el Gerente General, notificará por correo electrónico a todos los accionistas de la convocatoria. En la notificación se indicará con claridad la fecha, hora, lugar donde se realizará la junta, además de señalar en forma clara, específica y precisa del o los asuntos que

serán tratados en la junta. Esta información se considerará cumplida si al respectivo correo se adjunta el aviso de la convocatoria efectuada en la prensa, indicando el nombre del periódico y su fecha de publicación, conforme lo dispuesto por el

NOTARIO SEPTUAGESIMO  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA. Las convocatorias por la prensa igualmente deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Así mismo las convocatorias a los comisarios de la compañía deberán hacerse conforme a la Ley de Compañías y al REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o por pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias, conforme la Ley de Compañías y el REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si

g



**Ab. Angel Navas Tinoco**

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías y con el REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**

**DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales de manera personal esto es, físicamente o a través de videoconferencias o por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. La junta general podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando videoconferencia, para sus efectos el accionista será responsable de que su

presencia se perfeccione a través de ese medio de comunicación telemática. El accionista dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la junta; situación que deberá ser especificada en la

NOTARIO SEPTUAGESIMO  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

lista de asistentes; debiéndose incorporar al respectivo expediente el indicado correo.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**

**VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las

Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto, exigieren una mayor proporción, las



**Ab. Angel Navas Tinoco**

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o quien hiciera las funciones de secretario de la junta, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Se deberá incluir en el texto del acta de junta general la constancia de que no votaron los miembros de los órganos administrativos, de fiscalización y los administradores en general, cuando en la junta general se hayan resuelto los asuntos que constan en el artículo doscientos cuarenta y tres de la Ley de Compañías, con excepción de las compañías en las que el capital suscrito pertenezca a un único accionista al momento de celebrar la junta general, conforme con

NOTARIO SEPTUAGESIMO  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
LXX



Ab. ANGEL NAVAS TINOCO

lo dispuesto al REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA. Como respaldo de la votación de los accionistas que comparezcan a las

juntas a través de videoconferencia, éstos deben remitir al Secretario de la junta un correo electrónico donde se consigne la forma de votación por cada moción; sin perjuicio, que el pronunciamiento o votación del socio o accionista sea grabada por la compañía. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. Todas las sesiones de las juntas generales de accionistas, deberán grabarse en soporte magnético y es responsabilidad del Secretario de la junta incorporar el archivo informático al respectivo expediente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de



**Ab. Angel Navas Tinoco**  
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga, en la forma que la Ley de Compañías y el REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados

NOTARIO SEPTUAGESIMO  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
LXX



42 ANGEL NAVAS TINOCO

financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las

A



**Ab. Angel Navas Tinoco**

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, los libros sociales, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,

NOTARIO SEPTUAGESIMO  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA, el estatuto social, así como los reglamentos de la compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar

del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o del Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía CONSTEMAQ CONSTRUCCIONES, EQUIPOS Y MAQUINARIAS S.A. declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-**



**Ab. Angel Navas Tinoco**  
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía **CONSTEMAQ CONSTRUCCIONES, EQUIPOS Y MAQUINARIAS S.A.** es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: **EDUARDO XAVIER SERRANO MURRIETA**, por haber suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; las cuales pagará en numerario en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; y, **JORGE ANDRES LACERA CANDELL**, por haber suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; las cuales pagará en numerario en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. La forma de pago cumple con lo estipulado en

NOTARIA SEPTUAGESIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
LXX

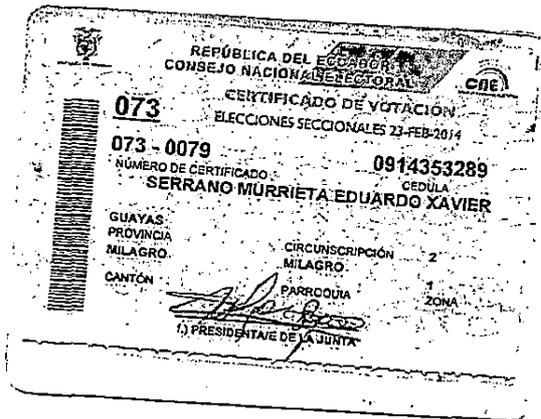


AB ANGEL NAVAS TINOCO

los artículos ciento uno, ciento ocho y ciento cincuenta de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario. **Dos.-** Los accionistas fundadores de la compañía **CONSTEMAQ CONSTRUCCIONES, EQUIPOS Y MAQUINARIAS S.A.**, en forma unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE** de la referida compañía, al señor **JORGE ANDRES LACERA CANDELL**, así mismo designan como **GERENTE GENERAL** de la referida compañía, al señor **EDUARDO XAVIER SERRANO MURRIETA**, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para el citado cargo establece el presente estatuto en el artículo vigésimo séptimo, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los respectivos nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil. El plazo de duración de sus funciones se contará desde la fecha de la inscripción del citado nombramiento. **CLAUSULA CUARTA:** Queda expresamente autorizada la abogada Sandra Sánchez González para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de la respectiva escritura de constitución





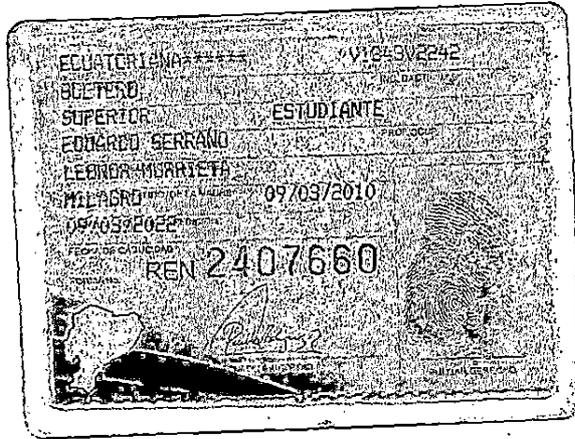


NUMERICO SEPTUAGESIMO  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
LXX



64 ANGEL NAVAS TORO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



NOTARIO SEPTUAGESIMO  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
LXX



46 GREGEL NAVAS TINGOC

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2015 07:11 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7710759

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907981658 SANCHEZ GONZALEZ SANDRA TERESITA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTEMAQ CONSTRUCCIONES, EQUIPOS Y MAQUINARIAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	F4312.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4312.05	PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS: REMOCIÓN DEL ESTÉRIL (DESTAPE DE MINAS) Y ACTIVIDADES DE OTRO TIPO PARA PREPARAR Y APROVECHAR TERRENOS Y PROPIEDADES MINEROS, EXCEPTO YACIMIENTOS DE PETRÓLEO Y GAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.41	PINTURA INTERIOR Ó EXTERIOR DE EDIFICIOS. INCLUYE PINTURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.11	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.12	TRABAJOS DE TRATAMIENTO DE LA HUMEDAD DE EDIFICIOS Y DE IMPERMEABILIZACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.20	ALQUILER DE GRÚAS CON OPERADOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO PUEDEN ASIGNARSE A UN TIPO DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICO CON OPERARIO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/10/2015 07:11 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

MULTIPLICAR POR 1000  
WEB INSTITUCIONAL

LXX

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



DR. ANGEL NAVAS TORRES

01/10/2015 2.49 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



**Ab. Angel Navas Tinoco**

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

de la compañía CONSTEMAQ CONSTRUCCIONES,  
EQUIPOS Y MAQUINARIAS S.A. Esta minuta está  
firmada por la abogada Sandra Sánchez  
González, registró profesional número siete  
mil trescientos ochenta del Colegio de  
Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA  
QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN  
CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-**  
Leída esta escritura de principio a fin a  
los comparecientes y en alta voz, por mí, el  
Notario, estos la aprueban en todas y cada  
una de sus partes, se afirman, ratifican y  
firman en unidad de acto, conmigo el  
Notario, de todo lo cual doy fe.

**EDUARDO XAVIER SERRANO MURRIETA**

C.C. No. 0914353289 C.V.No. 073-0079

**JORGE ANDRES LACERA CANDELL**

C.C. No. 0915828545 C.V.No. 016-0292

**AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO**

**NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO**

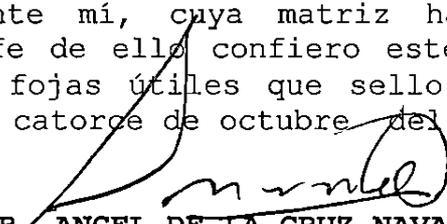
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada, en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, en dieciséis fojas útiles que sello rubrico y firmo en Guayaquil, el catorce de octubre del dos mil quince.

  
**AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO**  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

g

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:52.101  
FECHA DE REPERTORIO:21/oct/2015  
HORA DE REPERTORIO:12:42

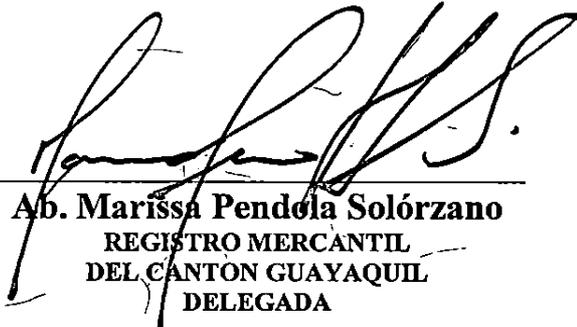
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION**, de la compañía denominada: **CONSTEMAQ CONSTRUCCIONES, EQUIPOS Y MAQUINARIAS S.A.**, de fojas 97.085 a 97.115, Registro Mercantil número 4.780. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTEMAQ CONSTRUCCIONES, EQUIPOS Y MAQUINARIAS S.A.**, a favor de **EDUARDO XAVIER SERRANO MURRIETA**, de fojas 42.478 a 42.480, Registro de Nombramientos número 13.642.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTEMAQ CONSTRUCCIONES, EQUIPOS Y MAQUINARIAS S.A.**, a favor de **JORGE ANDRES LACERA CANDELL**, de fojas 42.481 a 42.483, Registro de Nombramientos número 13.643.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 28 de octubre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1258788



Factura: 001-001-000000889



20150901070000033

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901070000033

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LACERA CANDELL JORGE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915828545

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO SEPTUAGESIMAL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO



Factura: 001-001-000000888



20150901070P00370

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901070P00370						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE OCTUBRE DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LACERA CANDELL JORGE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915828545	ECUATORIA NA	COMPARECIÉNTE	
<b>A FAVOR DE:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Hugo

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

29/OCT/2015 12:22:13

Usu: carlosad



Remitente:

No. Trámite:

43462

0

JORGE LACERA

Expediente:

7710759

RUC:

Razón social:

CONSTEMAQ CONSTRUCCIONES, EQUIPOS  
Y MAQUINARIAS S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

EXO  
705174

Asunto:

REMTIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO  
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador =

102